



MIÉRCOLES 29 DE AGOSTO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIV - N° 163
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1291

Córdoba, 21 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0427-052734/2015 (2 Cuerpos) del Registro del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 346/2015 del Ministerio de Desarrollo Social, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del Artículo 14° punto II) apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores v Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Asuntos Catastrales y Tributarios de la Dirección de Jurisdicción Escrituración de Viviendas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, el que fuera debidamente publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que, a su turno, aprobó mediante Resolución N° 004/2015, modificada por su similar N° 006/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 008/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1291..... pag. 1
Decreto N° 356..... pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 888..... pag. 3
Resolución N° 890..... pag. 3
Resolución N° 893..... pag. 4
Resolución N° 892..... pag. 4
Resolución N° 886..... pag. 4
Resolución N° 868..... pag. 5
continúa en página 2

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del Artículo 78 de la Ley N° 5350 (T. O. por Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Asuntos Catastrales y Tributarios de la Dirección de Jurisdicción Escrituración de Viviendas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, corresponde a la señora Gabriela Virginia ERMENINTO.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del mencionado Ministerio la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social con el N° 567/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000047/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la señora Gabriela Virginia ERMENINTO, D.N.I. N° 16.392.051, en el cargo vacante de Jefe de Área Asuntos Catastrales y Tributarios de la Dirección de Jurisdicción Escrituración de Viviendas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 346/2015 del Ministerio de Desarrollo Social, en los términos del artículo 14°, punto II), apartado B) de la Ley N°

9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por el señor Fiscal de Estado y firmado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

viene de tapa

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO[Resolución N° 237..... pag. 5](#)[Resolución N° 278..... pag. 6](#)[Resolución N° 279..... pag. 7](#)**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO****DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**[Resolución N° 971..... pag. 8](#)[Resolución N° 986..... pag. 8](#)**AGENCIA CORDOBA TURISMO S.E.M**[Resolución N° 236..... pag. 9](#)[Resolución N° 237..... pag. 9](#)[Resolución N° 230..... pag. 10](#)[Resolución N° 233..... pag. 10](#)[Resolución N° 231..... pag. 11](#)[Resolución N° 234..... pag. 12](#)[Resolución N° 232..... pag. 12](#)[Resolución N° 238..... pag. 13](#)**Decreto N° 356**

Córdoba, 14 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N°0617-139471/2018 del Registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la creación del "PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES 2018", con vigencia entre el 1° de febrero y 31 de diciembre del corriente año, mediante el cual se procura atenuar la situación de pobreza de personas desempleadas, a través de la realización de actividades vinculadas con prestación de servicios comunitarios, a ejecutarse en Establecimientos Educativos Públicos de la Provincia de Córdoba.

Que el Programa cuya creación se propicia estará destinado a personas mayores de dieciocho (18) años, teniendo como prioridad a mujeres con hijos a cargo en edad escolar, y prevé incorporar a tres mil (3000) beneficiarios, con una carga horaria de cuatro (4) horas diarias.

Que asimismo, los beneficiarios del Programa contarán con la cobertura a cargo de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.PRO.S.S.), de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 9277 y convenio específico, y recibirán una ayuda económica en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativo, para viáticos y demás gastos de movilidad, que asciende a la suma de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos (\$ 4.400,00) mensuales.

Que obra en autos Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000036, que acredita la previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación de que se trata; asimismo, luce informe elaborado por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, conjuntamente con la Dirección de Jurisdicción de Ejecución Presupuestaria de dicha cartera, mediante el cual estiman el monto a que ascenderá la cobertura de salud brindada a los beneficiarios a través de la A.PRO.S.S., y el Programa y Partidas a que será afectado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo

Social y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 64/2018 y 188/2018, respectivamente, y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.-CRÉASE el "PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES 2018", que tendrá por objetivo atenuar la situación de pobreza en que se encuentran personas desempleadas, a través de la prestación de servicios comunitarios a ejecutarse en Establecimientos Educativos Públicos Provinciales, y que se regirá de conformidad a las pautas establecidas en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.-DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación del Programa a los Ministerios de Educación y Desarrollo Social, los que estarán facultados a dictar la reglamentación necesaria para hacer efectiva la puesta en marcha de dicho Programa, como así también para modificar el monto de la ayuda económica en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativo, otorgada de conformidad a los lineamientos dados en el Anexo I de este Decreto.

Artículo 3°.- El gasto que demande la ejecución del presente Programa, que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 146.254.152,00) se imputará a Jurisdicción 1.65-Ministerio de Desarrollo Social-, Programa 651-002, con el siguiente detalle: la suma de Pesos Un Millón Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Dos (\$1.054.152,00) a Partida Principal 03, Parcial 04, Subparcial 05 "Comisiones y Gastos Bancarios"; y la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Mil (\$145.200.000,00) a Partida Principal 06, Parcial 06, Subparcial 01 "Transferencias para Capacitación, Promoción o Inserción Laboral"; todo del P.V. y conforme lo indica la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social en el Documento Contable -Nota de Pedido N°

2018/000036, que certifica la reserva presupuestaria pertinente.

Artículo 4º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación, Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención

al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN – SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 888

Córdoba, 23 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0722-129672/2016, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0843/17 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso reubicar "ad referéndum" de la Superioridad, a la docente Marisa del Valle GOSSO en la Escuela de Nivel Primario "JUSTO JOSÉ DE URQUIZA" de la localidad de Campo La Victoria -Departamento San Justo- y proceder al cambio de imputación del cargo de la mencionada docente.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuidos por Leyes Nros. 26206, 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67 y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, corresponde en esta instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N°0377/18, lo aconsejado a fs. 88 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1º. RATIFICAR la Resolución N° 0843/17 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, reubicar a la docente Marisa del Valle GOSSO (M.I. N° 22.731.503) en la Escuela de Nivel Primario "JUSTO JOSÉ DE URQUIZA" de la localidad de Campo La Victoria -Departamento San Justo- y proceder al cambio de imputación del cargo de la mencionada docente, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

Resolución N° 890

Córdoba, 23 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0109-106844/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que consta en autos la Resolución N° 0243/17 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, el descenso de categoría de la Escuela de Nivel Inicial "PRESIDENTE HIPÓLITO YRIGOYEN" de San Francisco -Departamento San Justo-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0142/18, lo aconsejado a fs. 44 y 46 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1º. RATIFICAR la Resolución N° 0243/17 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, el descenso de categoría de la Escuela de Nivel Inicial "PRESIDENTE HIPÓLITO YRIGOYEN" de San Francisco -Departamento San Justo-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

Resolución N° 893

Córdoba, 23 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0109-127330/2015, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO" de Idiazábal -Departamento Unión-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1097/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 40 por la Dirección General

de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.- CLASIFICAR, a partir de la fecha de la presente resolución, en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO" de Idiazábal -Departamento Unión-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 892

Córdoba, 23 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0722-131921/2016, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que constan en autos la Resolución N° 0049/17 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso "ad referendum" de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la localidad de Punta del Agua -Departamento Río Primero-, reubicar a la docente Sandra del Valle ZALAZAR y el cambio de imputación del cargo que detenta la docente Alba Marina AIMINO.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuidos por Leyes Nros. 26206, 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67 y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, corresponde en esta instancia la ratifi-

cación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2966/17, lo aconsejado a fs. 30 y 32 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0049/17 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la localidad de Punta del Agua -Departamento Río Primero-, reubicar a la docente Sandra del Valle ZALAZAR (M.I. N° 20.083.280) y el cambio de imputación del cargo que detenta la docente Alba Marina AIMINO (M.I. N° 16.123.211), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de dos (2) fojas.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 886

Córdoba, 23 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0109-120670/2014, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0218/17 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de Villa General Belgrano -Departa-

mento Calamuchita-

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0209/18, lo aconsejado a fs. 31 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1º. RATIFICAR la Resolución N° 0218/17 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de Villa General Belgrano -Departamento Calamuchita-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN
[ANEXO](#)

Resolución N° 868

Córdoba, 22 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0109-126533/15 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0709/17 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se propicia, ad referendum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "POLICÍA FEDERAL ARGENTINA" de Mina Clavero, Departamento San Alberto, y se promueve a la docente Mariela del Valle LEDESMA, en el cargo de Director Escuela Primaria de Segunda.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratifi-

cación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0052/18, lo aconsejado a fs. 26 de la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1º.- RATIFICAR la Resolución N° 0709/17 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se propicia la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "POLICÍA FEDERAL ARGENTINA" de Mina Clavero, Departamento San Alberto, y se promueve a la docente Mariela del Valle LEDESMA (M.I. N° 18.383.033) en el cargo de Director Escuela Primaria de Segunda, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN
[ANEXO](#)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 237

Córdoba, 23 de julio de 2018

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00750/2018, la contratación por Compulsa Abreviada de la ejecución de la Obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES EN CUADRANTES 11B DON BOSCO, 11C LAS PALMAS, 11K VILLA URQUIZA, 14A ARGÜELLO NORTE, 14H MERCANTIL, 14K VILLA ALLENDE PARQUE, 14O VILLA 9 DE JULIO, - CÓRDOBA - CAPI-

TAL," con la Empresa SURE S.A por la suma de \$ 8.214.400,00.

Y CONSIDERANDO:

Que el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsa abreviada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 8.003.000,00.

Que conforme a dicho Legajo Único las obras previstas a ejecutar surgen de las instrucciones emanadas directamente de la "Comisión Intermunicipal de Seguridad Ciudadana," estarán ubicadas de manera enumerativa y no taxativa en los Cuadrantes 11B Don Bosco, 11C Las Palmas, 11K Villa Urquiza, 14A Argüello Norte, 14H Mercantil, 14K Villa Allende Parque,

140 Villa 9 de Julio, y comprenderán tareas de "limpieza de basurales, desmalezados, movimientos de suelo, demolición de pavimentos de hormigón, cordón cuneta, bacheo de hormigón, pavimentos de hormigón, obras de drenaje, muros de sostenimientos de suelos, horas máquina para tareas no especificadas o de emergencia."

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también informe elaborado por el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial Vialidad, del que surge que la propuesta de la Empresa SURE S.A., por la suma de \$ 8.214.400,00, es la de menor precio, más conveniente y se ajusta a los requerimientos previstos en Pliego.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000457, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios.

Que consta en autos la notificación efectuada por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad de Córdoba, respecto a la ejecución de las obras mencionadas.

Que obra Dictamen N° 282/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área de Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, puede contratarse por Compulsa Abreviada la ejecución de las obras de que se trata con la Empresa SURE S.A., conforme las previsiones de la Ley N° 10.220, Ley N° 8614 y sus modificatorias, Decretos Reglamentarios y Ley N° 10.417 y artículo 1° del Decreto N° 30/2018.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por

la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 282/2018,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE, por Compulsa Abreviada, la ejecución de la obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES EN CUADRANTES 11B DON BOSCO, 11C LAS PALMAS, 11K VILLA URQUIZA, 14A ARGÜELLO NORTE, 14H MERCANTIL, 14K VILLA ALLENDE PARQUE, 14O VILLA 9 DE JULIO, - CÓRDOBA - CAPITAL" con la Empresa SURE S.A. (CUIT: 33-71498051-9), por la suma de Pesos Ocho Millones Doscientos Catorce Mil Cuatrocientos (\$ 8.214.400,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Doscientos Catorce Mil Cuatrocientos (\$ 8.214.400,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000457, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 529-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2594 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO A/C MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 278

Córdoba, 24 de agosto de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS – SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ubicado en Av. Vélez Sarsfield N° 771 – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud del Director de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo y Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Administración, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bue-

no del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 7 de agosto de 2018 en el cual se destaca que el procedimiento de contratación resulta adecuado como base de la compulsa abreviada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 10417 modificatorio de la Ley N° 8614, como también que es acorde a la nueva normativa impuesta por Decreto N° 108/2018, modificatorio del Decreto N° 1419/2017.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Compulsa Abreviada Presencial y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 3.086.464,34.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura adjunta en autos estructura de costos para la presente obra, manifestando que los precios han sido calculados a valores del mes de julio 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 334/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 334/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la

ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos referidos a la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS – SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ubicado en Av. Vélez Sarsfield N° 771 – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Administración, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Tres Millones Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 3.086.464,34).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 279

Córdoba, 24 de agosto de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALOJAMIENTO PARA INTERNOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO N° 5 – VILLA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud del Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto Oficial y Planos, elaborados por la Dirección General de Tratamiento Penitenciario y Obras del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 7 de agosto de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado ajustándose a las disposiciones de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, como también que es acorde a la nueva normativa impuesta por Decreto N° 108/2018, modificatorio del Decreto N° 1419/2017, con las salvedades allí expuestas.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Subasta Electrónica Inversa y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, con un Presupuesto Oficial estimado que asciende a \$ 37.300.000,00.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura manifestando que los precios son acordes a los valores de mercado al mes de mayo de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N°

180/08, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 335/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, y Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77 y Decreto N° 1419/2017, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento de toda la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Que asimismo, la mencionada asesoría jurídica expresa que sin perjuicio de ello, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite la titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen acreditar los extremos legales en cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 335/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos referidos a la obra: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD

DE ALOJAMIENTO PARA INTERNOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO N° 5 – VILLA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA, conforme la documentación técnica compuesta por Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos, elaborados por la Dirección General de Tratamiento Penitenciario y Obras del Servicio Penitenciario de Córdoba, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Treinta y Siete Millones Trescientos Mil (\$ 37.300.000,00).

Artículo 2°.- DISPÓNESE que, previo a la realización de la Subasta

Electrónica Inversa para la ejecución de los trabajos autorizados por el artículo precedente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 8614.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 971

Córdoba, 27 de agosto de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 374 de fecha 31 de Mayo de 2018, correspondiente al Consorcio Caminero N° 53, Oncativo, referida a la elección de 1° Vocal por renuncia de su antecesor, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia del Señor Daniel Jesús MARIOTTI, D.N.I. 14.256.391, quien se desempeñaba en el cargo de 1° Vocal, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Gustavo MARTINA D.N.I. 28.453.283, como 1° Vocal del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 933/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N°

8555 Art. 3 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 53 de Oncativo de fecha 31 de Mayo de 2018, referida a la elección de 1° Vocal, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Gustavo MARTINA, D.N.I. 28.453.283, como 1° Vocal del referido Consorcio.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargos de 1° Vocal, tienen vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.-

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución N° 986

Córdoba, 28 de agosto de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 137, de fecha 21 de Marzo de 2018 correspondiente al Consorcio Caminero N° 154, Viamonte, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación total de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Viamonte, mediante Decreto N° 21/18 designa como representante necesario al Señor Juan Carlos GARAY, D.N.I. 18.056.185, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 948/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y la designación de autoridades enumeradas en informe del Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 137, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 154, Viamonte, de fecha 21 de Marzo de 2018, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:
Por el término de cuatro (4) años:

Presidente: DE MAIO, Alberto J.....D.N.I. 07.698.748
Secretario: ESPEJO, César M.....D.N.I. 26.389.315
3° Vocal: VERDIER, Daniel.....D.N.I. 13.529.989
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Viamonte, mediante Decreto N° 21/18):

GARAY, Juan C.....D.N.I. 18.056.185
1° Rev. de Cuentas: FAGGIANI, Marcos.....D.N.I. 32.000.543
2° Rev. de Cuentas: GIRONA FERNANDEZ, Eduardo ..D.N.I. 35.671.074
Por el término de dos (2) años:
Vicepresidente: GIRONA, Eduardo E.....D.N.I. 14.717.779
Tesorero: MANZONI, Guillermo F.....D.N.I. 12.472.119
1° Vocal: VALETTI, Juan I.....D.N.I. 25.014.347
2° Vocal: PIRSCH, Luis E.....D.N.I. 20.078.101

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.**Resolución N° 236**

Córdoba, 16 de agosto de 2018

VISTO: El expediente No. 0260-012557/2017 en el que a fs. 2 obra Acta de Inspección No. 5919, mediante la cual se inspeccionó el establecimiento denominado "VICTORIA" sito en calle 9 de Julio No. 491 de La Falda – Departamento Punilla – de esta Provincia, propiedad de la Mutualidad Provincial Tucumán.

Y CONSIDERANDO:

Que por el acta arriba citada se comprobó que el negocio funciona sin estar registrado previamente en esta Agencia.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazo al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido haya cumplido a tal requerimiento, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 3 expresa que el citado establecimiento no se encuentra registrado en esta Agencia y que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de multa es de Pesos: Dos Mil Seiscientos (\$2.600.-).

Que Coordinación de Asuntos Legales considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 3° de la Ley No. 6483 y Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° inciso a) del Decreto No. 5162/86.

Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° inciso a) del Decreto No. 5162/86.

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "VICTORIA" con multa de Pesos: VEINTISEIS MIL (\$26.000.-) monto equivalente a Diez (10) tarifas.

Por ello, las disposiciones del Artículo 3° de la Ley No. 6483; Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° inciso a) del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SANCIONAR con multa de Pesos: VEINTISEIS MIL (\$26.000.-) a la MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN, titular del establecimiento denominado "VICTORIA" sito en calle 9 de Julio No. 491 de La Falda – Departamento Punilla – de esta Provincia, por infracción al Artículo 3° de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto No. 1359/00, Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° inciso a) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CDOR. JULIO BAÑUELOS, PRESIDENTE / AB. DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR / CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE, DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

Resolución N° 237

Córdoba, 16 de agosto de 2018

VISTO: El expediente No. 0260-012554/2017 en el que a fs. 2 obra Acta de Inspección No. 5784, mediante la cual se inspeccionó el establecimiento denominado "FLOR DE LIZ" sito en calle Nicolás Avellaneda No. 306 de Alta Gracia – Departamento Santa María – de esta Provincia, propiedad de la señora MARIA PAOLA MATOS.

Y CONSIDERANDO:

Que por el acta arriba citada se comprobó que el negocio funciona sin estar registrado previamente en esta Agencia.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazo al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido haya cumplido a tal requerimiento, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 3 expresa que el citado establecimiento no se encuentra registrado en esta Agencia y que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de multa es de Pesos: Dos Mil Seiscientos (\$2.600.-).

Que Coordinación de Asuntos Legales considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483 y Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86.

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "FLOR DE LIZ", con multa de Pesos: VEINTISEIS MIL (\$26.000.-) monto equivalente a Diez (10) tarifas.

Por ello, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483; Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones;

Resolución N° 230

Córdoba, 16 de agosto de 2018

VISTO: El expediente No. 0260-012774/2018 en el que a fs. 3 y 4 obran Actas de Inspección No. 6024 y 5886, mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento denominado "TANTI PARADISE", sito en Avenida Del Rosario No. 69 de Tanti – Departamento Punilla – de esta Provincia, propiedad del señor ROBERTO TOPSAKALIAN.

Y CONSIDERANDO:

Que por las actas arriba citadas se comprobó que el negocio funciona sin estar registrado previamente en esta Agencia.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que lo hubiere cumplimentado a pesar de estar vencido el plazo acordado a esos fines, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación de Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 2 expresa que el citado establecimiento no se encuentra registrado en esta Agencia y que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de multa es de Pesos: Mil Novecientos Sesenta (\$ 1960.-).

Que Coordinación de Asuntos Legales considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483 y Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86.

Resolución N° 233

Córdoba, 16 de agosto de 2018

VISTO: El expediente No. 0260-012727/2018 en el que obran Actas de Inspección No. 5848, 5874 y 5960 mediante las cuales se inspeccionó el

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO

SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

RESUELVE:

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: VEINTISEIS MIL (\$26.000.-) a la señora MARIA PAOLA MATOS, titular del establecimiento denominado "FLOR DE LIZ", sito en calle Nicolás Avellaneda No. 306 de Alta Gracia – Departamento Santa María – de esta Provincia, por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: CDOR. JULIO BAÑUELOS, PRESIDENTE / AB. DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR / CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE, DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "TANTI PARADISE" con multa de Pesos: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 19.600.-) monto equivalente a Diez (10) tarifas.

Por ello, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO

SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

RESUELVE:

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de PESOS: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$19.600.-) al señor ROBERTO TOPSAKALIAN, titular del establecimiento denominado "TANTI PARADISE", sito en Avenida Del Rosario No. 69 de Tanti – Departamento Punilla – de esta Provincia, por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CDOR. JULIO BAÑUELOS, PRESIDENTE / AB. DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR / CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE, DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

establecimiento denominado "BRISAS DEL LAGO", sito en calle Los Girasoles s/n de Potrero de Garay – Departamento Santa María – de esta Provincia, propiedad del señor PABLO SEBASTIAN RECHED.

Y CONSIDERANDO: Que por las actas arriba citadas se comprobó que el

negocio funciona sin estar registrado previamente en esta Agencia.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazo al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido haya cumplido a tal requerimiento, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 2 expresa que el citado establecimiento no se encuentra registrado en esta Agencia y que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de multa es de Pesos: Dos Mil Cuatrocientos (\$2.400.-).

Que Coordinación de Asuntos Legales considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483 y Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86.

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "BRISAS DEL LAGO", con multa de Pesos: VEINTICUATRO MIL (\$24.000.-) monto equivalente a Diez (10) tarifas.

Por ello, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483; Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones;

Resolución N° 231

Córdoba, 16 de agosto de 2018

VISTO: El expediente No. 0260-012552/2017 en el que obra Acta de Inspección No.5789 mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento denominado "DEL SOL", sito en Ruta No. 5 Malvinas Argentinas de Alta Gracia – Departamento Santa María – de esta Provincia, Clase: HOTEL, Categoría: UNA ESTRELLA, registrado en esta Agencia a nombre del señor ALBERTO ROBERTO ARGUELLO.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta arriba citada se comprobó que el negocio funciona con las siguientes deficiencias:

- Carecer de Libro Registro de Pasajeros, Libro de Actas y/o Reclamos (Decreto No. 5162/86 – Ley No. 7383).
- Carecer de Ficha de Tarifas reglamentaria (Decreto No. 5162/86 – Ley No. 7383).

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido haya dado cumplimiento a tal requerimiento, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación de Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 3 expresa que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de la multa es de Pesos: Dos Mil Seiscientos (\$ 2.600.-).

Que Coordinación de Asuntos Legales considera que, en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las dis-

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

RESUELVE:

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: VEINTICUATRO MIL (\$24.000.-) al señor PABLO SEBASTIAN RECHED, titular del establecimiento denominado "BRISAS DEL LAGO", sito en calle Los Girasoles s/n de Potrero de Garay – Departamento Santa María – de esta Provincia, por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CDOR. JULIO BAÑUELOS, PRESIDENTE / AB. DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR / CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE, DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

posiciones del Artículo 4º de la Ley No. 6483; por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º incisos: c), y h), del Decreto No. 5162/86.

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "DEL SOL", con multa de Pesos: QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$15.600.-), monto equivalente a Seis (6) tarifas a razón de Pesos: Dos Mil Seiscientos (\$2.600).

Por ello, las disposiciones del Artículo 4º de la Ley No. 6483; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º incisos: c), y h), del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

RESUELVE:

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$15.600.-) al señor ALBERTO ROBERTO ARGUELLO, titular del establecimiento denominado "DEL SOL", sito en Ruta No. 5 y Malvinas Argentinas de Alta Gracia – Departamento Santa María – de esta Provincia, por infracción al Artículo 4º de la Ley No. 6483; Artículo 1º de la Ley No. 7383; Artículo 1º incisos: c), y h) , del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CDOR. JULIO BAÑUELOS, PRESIDENTE / AB. DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR / CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE, DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

Resolución N° 234

Córdoba, 16 de agosto de 2018

VISTO: El expediente No. 0260-012725/2018 en el que a fs. 5, 6, 7, obran Actas de Inspección No. 5836, 5860, 5954 mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento denominado "COSTA NATURA", sito en calle Río Corralejo s/n de Potrero de Garay – Departamento Santa María – de esta Provincia, propiedad de la señora MARIA CRISTINA HERRERA.

Y CONSIDERANDO:

Que por las actas arriba citadas se comprobó que el negocio funciona sin estar registrado previamente en esta Agencia.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazo al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido haya cumplido a tal requerimiento, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 2 expresa que el citado establecimiento no se encuentra registrado en esta Agencia y que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de multa es de Pesos: Dos Mil Cuatrocientos (\$2.400.-).

Que Coordinación de Asuntos Legales considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483 y Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86.

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "COSTA NATURA", con multa de Pesos: VEINTICUATRO MIL (\$24.000.-) monto equivalente a Diez (10) tarifas.

Por ello, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483; Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA**

RESUELVE:

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: VEINTICUATRO MIL (\$24.000.-) a la señora MARIA CRISTINA HERRERA, titular del establecimiento denominado "COSTA NATURA", sito en calle Río Corralejo s/n de Potrero de Garay – Departamento Santa María – de esta Provincia, por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CDOR. JULIO BAÑUELOS, PRESIDENTE / AB. DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR / CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE, DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

Resolución N° 232

Córdoba, 16 de Agosto de 2018

VISTO: El expediente No. 0260-012733/2018 en el que obran Actas de Inspección No. 5807 y 5873 mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento denominado "MIRASOLES", sito en calle Las Golondrinas esquina Los Jilgueros de Potrero de Garay – Departamento Santa María – de esta Provincia, propiedad de la señora FLAVIA MARIA MISAN.

Y CONSIDERANDO:

Que por las actas arriba citadas se comprobó que el negocio funciona sin estar registrado previamente en esta Agencia.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazo al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido haya cumplido a tal requerimiento, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 2 expresa que el citado establecimiento no se encuentra registrado en esta Agencia y que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de multa es de Pesos: Dos Mil Cuatrocientos (\$2.400.-).

Que Coordinación de Asuntos Legales considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483 y Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86.

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "MIRASOLES", con multa de Pesos: VEINTICUATRO MIL (\$24.000.-) monto equivalente a Diez (10) tarifas.

Por ello, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483; Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA**

RESUELVE:

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: VEINTICUATRO MIL (\$24.000.-) a la señora FLAVIA MARIA MISAN, titular del establecimiento denominado "MIRASOLES", sito en calle Las Golondrinas esquina Los Jilgueros de Potrero de Garay – Departamento Santa María – de esta Provincia, por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CDOR. JULIO BAÑUELOS, PRESIDENTE / AB. DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR / CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE, DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

Resolución N° 238

Córdoba, 16 de Agosto de 2018

VISTO: El expediente No. 0260-012558/2017 en el que a fs. 2 obra Acta de Inspección No. 5756, mediante la cual se inspeccionó el establecimiento denominado "EL CANTO DEL RIO", sito en calle Adán y Capón s/n de Santa Rosa – Departamento Calamuchita – de esta Provincia, propiedad de la señora ERICA KRIGER.

Y CONSIDERANDO:

Que por el acta arriba citada se comprobó que el negocio funciona sin estar registrado previamente en esta Agencia.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazo al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido haya cumplido a tal requerimiento, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 3 expresa que el citado establecimiento no se encuentra registrado en esta Agencia y que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de multa es de Pesos: Dos Mil Seiscientos (\$2.600.-).

Que Coordinación de Asuntos Legales considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483 y Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86.

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "EL CANTO DEL RIO", con multa de Pesos: VEINTISEIS MIL (\$26.000.-) monto equivalente a Diez (10) tarifas.

Por ello, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483; Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO**SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA****RESUELVE:**

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: VEINTISEIS MIL (\$26.000.-) a la señora ERICA KRIGER, titular del establecimiento denominado "EL CANTO DEL RIO", sito en calle Adán y Capón Oblasco s/n de Santa Rosa – Departamento Calamuchita – de esta Provincia, por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CDOR. JULIO BAÑUELOS, PRESIDENTE / AB. DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR / CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE, DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)